



Informe Financiero

Proyecto de Ley que establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo. Mensaje N° 096-368

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley introduce medidas transitorias de carácter tributario, como parte del "Plan de Emergencia por la Protección de los ingresos de las familias y la Reactivación económica y del Empleo", del 14 de junio de 2020.

En particular, propone:

1. Reducir transitoriamente el Impuesto de Primera Categoría para las empresas acogidas al Régimen Pro Pyme a una tasa de 12,5% por las rentas obtenidas durante los años comerciales 2020, 2021 y 2022, sujeto a las medidas para focalizar el incentivo y evitar malos usos.
2. Efectuar un reembolso del IVA soportado por Pymes en la adquisición de bienes o utilización de servicios entre enero y mayo de 2020, en la medida que mantengan un saldo acumulado a junio de 2020 y siempre que, producto de la crisis sanitaria, presenten una disminución de sus ingresos. El reembolso se efectuará exclusivamente a aquellas Pymes que mantengan un buen cumplimiento tributario, determinado según los requisitos que establece el proyecto.
3. Modificar el actual régimen transitorio de depreciación semi-instantánea, introducido en la ley N° 21.210 que moderniza la legislación tributaria, a uno de depreciación instantánea del 100% para las inversiones realizadas en todo el país hasta el 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente, se incorpora un régimen de amortización instantánea respecto de ciertos activos intangibles que estén protegidos en conformidad con la ley, a saber, propiedad industrial, derechos de autor y nuevas variedades vegetales, reconociendo así las diversas formas de inversión y desarrollo tecnológico que dan cuenta de una economía cada vez más digitalizada.
4. Liberar del pago de la contribución de 1% aplicable a los proyectos de inversión que se desarrollen en el país, según lo indica la ley N° 21.210, respecto de

proyectos que se sometan a la Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) hasta el 31 de diciembre de 2021, en la medida que se inicie la ejecución de las obras en un plazo no superior a 3 años.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Con relación al efecto fiscal del proyecto de ley, las medidas propuestas impactan la recaudación tributaria de la siguiente manera:

1. Reducción transitoria del impuesto Primera Categoría Pymes.

La medida genera una menor recaudación a partir del momento de la publicación de la ley, con la reducción a la mitad de la tasa de pagos provisionales mensuales – PPM - para las Pymes beneficiadas, y en los años tributarios 2021 a 2023 por la reducción de la tasa de impuesto de Primera Categoría.

El impacto en menor recaudación anual se observará en las Pymes que estén acogidas principalmente al Régimen Pro-Pyme General, dado que la recaudación en un año de las empresas acogidas al Régimen de Transparencia resulta, ser la correspondiente a los impuestos personales de los dueños. Por su parte, se realiza un supuesto de retiros del 30% a una tasa promedio de impuesto Global Complementario del 10%, que compensaría la menor recaudación.

Se trabaja bajo el supuesto de que todas las Pymes acogidas al artículo 14 B (régimen semi-integrado), previa modificación introducida por la Modernización Tributaria, estarán en el actual Régimen Pro-Pyme General.

En base a información del Servicio de Impuestos Internos (SII), lo recaudado en el año tributario 2020 (AT 2020) para estas empresas ascendió a \$527.630 millones. La menor recaudación tanto por concepto de PPM como por impuesto de Primera Categoría se describen en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1: Impacto en recaudación por disminución en impuesto Primera Categoría y PPM empresas del Régimen Pro-Pyme General (millones de pesos de 2020)

	2020	2021	2022	2023
Impuesto Primera Categoría		-246.721	-260.179	-269.214
Menor crédito impuestos personales		74.016	78.054	80.764
PPM	-74.253	-275.094	-284.647	
Menores Devoluciones		74.253	275.094	284.647
Total	-74.253	-373.546	-191.678	96.197

2. Reembolso IVA

A la fecha, el SII cuenta con información de remanentes de IVA a abril de 2020. Se calcula que, para dicho periodo, los remanentes de las Pymes que cumplen con los requisitos establecidos en el proyecto de ley ascienden a \$48.406 millones. Se realiza el supuesto de que el mes de mayo tendrá un comportamiento homólogo al del primer cuatrimestre de 2020, por lo que el total de remanentes alcanzaría a \$60.508 millones. Dichos remanentes no podrán ser utilizados como IVA crédito por las Pymes que se acojan a este beneficio, por lo que se espera que la medida revierta su impacto negativo en la recaudación fiscal en el plazo de veinticuatro meses.

3. Depreciación instantánea

En lo relacionado a activos físicos, la metodología de cálculo corresponde a una actualización de lo realizado para estimar la medida de depreciación semi-instantánea, detallada en el Informe Financiero N° 146, de 22 de agosto de 2018, y cuyas cifras fueron actualizadas en el Informe Financiero N° 222, de 18 de diciembre de 2019, pero modificadas considerando las nuevas proyecciones de inversión estimadas en el Informe de Política Monetaria de junio de 2020, y también ampliando el beneficio de la depreciación a un 100% para los años 2020 a 2022. Se ajusta el hecho de que la Región de La Araucanía ya goza de depreciación instantánea los años 2020 y 2021, en base a la información de PIB Regional que publica el Banco Central de Chile. Adicionalmente, se estima que esta medida aumentará la Formación Bruta de Capital Fijo en aproximadamente 10% para todo el periodo, en base a la evidencia provista por Zwick y Mahon (2017).

La menor recaudación en los años tributarios 2021 a 2023, y la mayor recaudación para los siguientes años por una menor depreciación en los balances de las empresas para los futuros ejercicios, se valora en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2: Impacto en recaudación por depreciación instantánea (millones de pesos de 2020)

Año tributario	Depreciación 100% 2020-2022
2021	-1.305.755
2022	-1.466.522
2023	-2.350.876
2024	1.845.522
2025	1.874.060

En lo relacionado a la amortización de los activos intangibles mencionados previamente, no se cuenta con una estimación, al no existir una valorización del monto al que asciende la adquisición de estos activos en nuestro país.

4. Liberación contribución 1% en AT 2021

Para estimar la menor recaudación de esta medida, en primer lugar, se proyecta la inversión afecta a dicha contribución utilizando la metodología expuesta en el Informe Financiero N° 110, de 3 de julio de 2019, actualizado a los supuestos de formación bruta de capital fijo publicados en el Informe de Política Monetaria de junio 2020, y al catastro al cuarto trimestre de la Corporación de Bienes de Capital (CBC). Luego, se asume que el monto de inversión que se someta a la aprobación SEIA antes del 31 de diciembre de 2021, comenzará a generar ingresos principalmente en los años 2022 y 2023, afectando la recaudación para los años tributarios 2023 y 2024, estimando una menor recaudación de \$58.538 millones y \$55.711 millones respectivamente (pesos de 2020).

Con todo, el no pago de esta contribución en los próximos años no impactará negativamente en los recursos destinados para financiar proyectos de inversión y obras de desarrollo local, al introducirse una autorización al Ministerio de Hacienda para que, realice una o más transferencias desde el Tesoro Público de los recursos suficientes para incorporar las cantidades señaladas.

Finalmente, las medidas del presente Proyecto de Ley no irrogan un mayor gasto fiscal.



III. Fuentes de Información.

- Mensaje N° 096-368. 24 de junio de 2020.
- Base de Datos Estadísticos, Banco Central de Chile.
- Base de Datos, Servicio de Impuestos Internos, Año Tributario 2020 (extracción al 23 de junio de 2020).
- Catastro de inversiones, CBC, al Cuarto Trimestre de 2019.
- Informe de Finanzas Públicas Segundo Trimestre 2020. DIPRES.
- Informe de Política Monetaria, junio 2020. Banco Central de Chile.
- Informe Financiero N° 146 del 22 de agosto de 2018. DIPRES.
- Informe Financiero N° 110 del 3 de julio de 2019. DIPRES.
- Informe Financiero N° 222 del 18 de diciembre de 2019. DIPRES.
- Zwick, E., & Mahon, J. (2017). Tax policy and heterogeneous investment behavior. *American Economic Review*, 107(1), 217-48.



MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



SUB
DIRECTOR

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Dirección de Presupuestos

Visación Jefe de División Finanzas Públicas:



MINISTERIO DE HACIENDA
DIVISION
FINANZAS
PUBLICAS
DIRECCION DE PRESUPUESTOS